



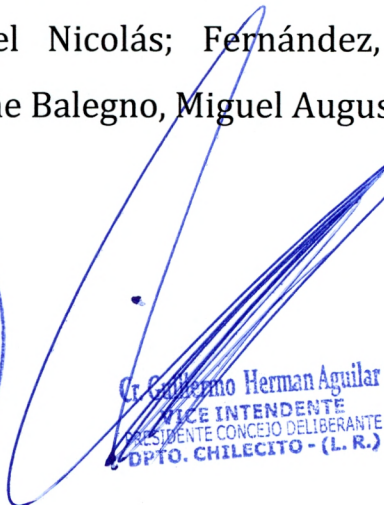
MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº 1.035/2016

-----El Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal dé cumplimiento a lo normado en la Ordenanza Nº 3.118/2011, en cuanto a su responsabilidad en las cláusulas CUARTA Y SEXTA del Contrato de Canje de Publicidad, sobre la preservación y mantenimiento de los paradores viales utilizados por el Transporte Público de Pasajeros.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del **"Edificio del Bicentenario de la Patria"** del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintiocho días del mes de Julio del Año Dos Mil Dieciséis. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque "Fuerza Cívica Riojana": Guzmán, Ariel Nicolás; Fernández, Elio Prudencio; Jaime, Mirtha del Valle y Pedone Balegno, Miguel Augusto.-


Dra. Silvana Olga De La Fuente
PRO SECRETARÍA DELIBERATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)




Sr. Guillermo Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)



ORDENANZA NUMERO TRES MIL CIENTO DIECIOCHO

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

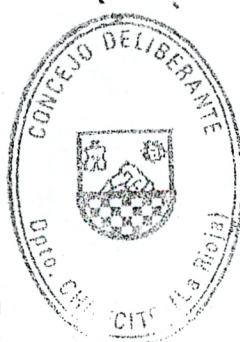
ART. 1º): HOMOLOGUESE, en todas sus partes, el Contrato de Canje de Publicidad por Paradores Viales, suscripto por la Municipalidad del Departamento Chilecito, con domicilio en calle José Hernández N° 62 de esta ciudad de Chilecito, representada en este acto por el Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida, D.N.I. N° 6.720.095, en su carácter de Intendente Municipal, por una parte, y la firma Musimundo S.A., con domicilio en calle Castro y Bazán N° 18, de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Enrique Pedro Valli, D.N.I. N° 6.255.394, director de la misma, por la otra parte, para la compra de Paradores Viales.

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

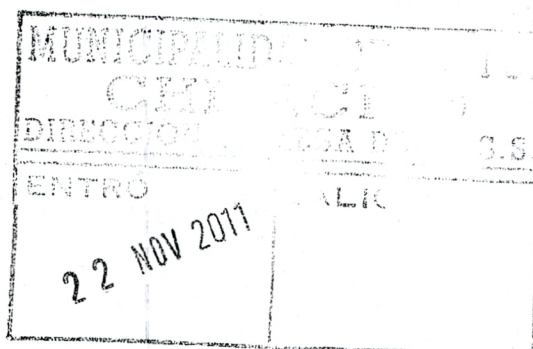
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Diecisiete días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Once. **Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.**

ORDENANZA N° 3.118/2011.-

HUMBERTO LORENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



Ing. LUIS A. Soteros
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



CONTRATO DE CANJE DE PUBLICIDAD POR PARADORES VIALES

En la localidad de Chilecito, Provincia de La Rioja, a los ____ días del mes de noviembre de 2011, entre La Municipalidad del Departamento Chilecito, con domicilio en calle José Hernández N° 62 de esta Ciudad, representada en este acto por el Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida, D.M.I. N° __. __. __, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y la firma MUSIMUNDO S.A., CUIT 30-54365973-4, con domicilio en calle Domingo de Castro y Bazán N° 18 de esta Ciudad, representada en este acto por el Sr. Enrique Pedro Valli, D.N.I. N° 6.255.394, director de la misma, calidad que acredita con copia de la Escritura N° __, de fecha __/__/__, pasada ante Escribano, en adelante "LA EMPRESA", por la otra, se celebra el siguiente Contrato de Canje de publicidad, por la compra de paradores viales, sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CLAUSULA PRIMERA: "LA EMPRESA" se compromete a adquirir siete (7) paradores viales, los que serán cedidos en propiedad a "LA MUNICIPALIDAD" para la instalación de los mismos en los lugares destinados para ser utilizados por el servicio de transporte público de pasajeros.

La fecha límite establecida para la compra de los mismos es el día 15 de diciembre de 2011.

CLAUSULA SEGUNDA: Los paradores viales ut-supra mencionados deberán tener las siguientes medidas: 3,00 mts. de largo por 2,50 mts. de alto y un ancho cubierto de 1,20 mts.

Los mismos deberán contar con las siguientes características y materiales: caño estructural de 4 pulgadas, doble soporte superior en caño 30/40, cubierta en chapa trapezoidal, asiento en todo su ancho en caño estructural y metal desplegado, visera superior de 0,50 mts. En toda la extensión de chapa N° 18 para espacio publicitario, bastidor en su parte posterior en caño estructural 30/30 de 1,00 mts. de alto por todo el ancho porta acrílico para espacio publicitario.

CLAUSULA TERCERA: A cambio de la cesión en propiedad de los paradores antes descriptos, "LA MUNICIPALIDAD" concede el uso exclusivo del espacio de cada uno

Electrónica Megatone S.A.
Ruta Nacional N°168 - Km 473,6
(3000) Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, Argentina.
Tel: +54 (0342) 4500998
Fax: 54 (0342) 4500956

Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD UPTO. CHILECITO (L.R.)

SELLO DE MESA DE ENTRADA CARATULANTE

de los mismos destinado a publicidad, cuyas medidas son las fijadas en la CLAUSULA SEGUNDA. Asimismo, "LA EMPRESA" podrá pintar los caños estructurales con los colores distintivos de la misma.

El plazo de concesión de los espacios antes descriptos es de cuatro (4) años contados a partir del día 01 de enero del año 2012, fecha límite en que los paradores deberán encontrarse instalados en los lugares destinados a tales efectos.

CLAUSULA CUARTA: Corre por cuenta de "LA MUNICIPALIDAD" aportar la mano de obra necesaria para la instalación de las estructuras en todas sus paradas, como así también la que fuera menester para la conservación de las mismas.

CLAUSULA QUINTA: Es a cargo de "LA EMPRESA" suministrar los materiales necesarios para la conservación de los paradores, conforme al deterioro por el normal uso de los mismos, durante el plazo indicado en la CLAUSULA TERCERA.

"LA MUNICIPALIDAD", deberá aportar los materiales necesarios para la reparación en caso de deterioro o destrucción, por causas ajenas al normal uso de los paradores.

CLAUSULA SEXTA: No obstante lo indicado en los puntos anteriores, "LA EMPRESA" no asume responsabilidad alguna por los daños que puedan producirse por riesgo o vicio de la cosa. Quedando a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", la vigilancia de las condiciones de seguridad de los mismos.

CLAUSULA SEPTIMA: Queda expresamente establecido que "LA MUNICIPALIDAD" podrá celebrar convenios de canje similares al presente con otros contribuyentes radicados en el Departamento Chilecito, quedando vedada únicamente la posibilidad de que los mismos desarrollen actividad en el mismo rubro en que lo hace "LA EMPRESA", rigiendo esta limitación solamente por el plazo indicado en la CLAUSULA TERCERA.

CLAUSULA OCTAVA: Son de propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" los paradores existentes en los en los barrios Sagrada Familia y Los Altos, y la misma autoriza expresamente a "LA EMPRESA" a la restauración de las estructuras, aplicándose al respecto la bonificación establecida en el presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: Queda expresamente establecido que "LA MUNICIPALIDAD" bonifica a "LA EMPRESA" el cien por ciento (100%) de los importes correspondientes a la Contribución que incide sobre la publicidad y propaganda

establecida en el Código Tributario Municipal (Ord. 3063/10, arts. 175º ss. y cc.), por el plazo de cuatro años contado a partir del 01 de enero del año 2012, por la publicidad realizada en los lugares destinados a tales fines en los paradores cedidos.

CLAUSULA DECIMA: En caso de que "LA EMPRESA" dejara de desarrollar actividad en el Departamento Chilecito antes del vencimiento del plazo indicado en la CLAUSULA TERCERA, tal situación no dará derecho a la misma a realizar reclamo o solicitar indemnización alguna a "LA MUNICIPALIDAD".

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Las partes acuerdan que "LA EMPRESA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos adquiridos por el presente convenio.

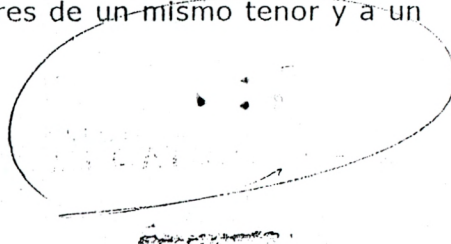
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, lugares donde se tendrán por validas todas las notificaciones que resulten menester realizar y manifiestan de común acuerdo que en caso de controversia se someterán a la justicia ordinaria de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

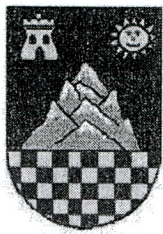
CLAUSULA DECIMO TERCERA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO

Nicolás Lázaro Fonzalida
Intendente
Municipalidad de Chilecito


Enrique Pedro Valli
Presidente
Electrónica Megatone S.A.



Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O N° 292-2011

CHILECITO, 22 NOV 2011

VISTO:

La Ordenanza N° 3.118/11, de fecha 17 de Noviembre de 2.011, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

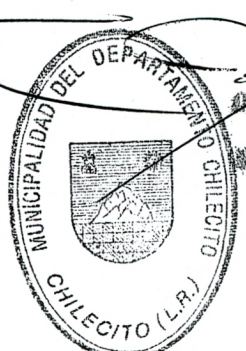
ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.118/11, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, el día 17 de Noviembre de 2.011.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, CONTADURIA GENERAL MUNICIPAL y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Daniel Eduardo Salazar
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)


DR. NICOLAS LAZARO FOMALD
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO